



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-14154375- -APN-DA#ACUMAR – AUTORIZA LLAMADO - CONCURSO PÚBLICO – CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MEDICIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE AMBIENTE MEDIANTE UNA RED DE MONITOREO CONTINUO Y AUTOMÁTICO.

VISTO el Expediente EX-2023-14154375- -APN-DA#ACUMAR del registro de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, la Ley N.º 26.168, el Decreto Nacional N.º 66/2020 (DCTO-2020-66-APN-PTE), la Resolución N.º 402/2017 (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD) y sus modificatorias, la Resolución N.º 71/2020 (RESOL-2020-71-APN-ACUMAR#MOP), la Resolución N.º 155/2022 (RESOL-2022-155-APN-ACUMAR#MOP), y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de un servicio de Medición de la Calidad del Aire Ambiente mediante una Red de Monitoreo Continuo y Automático, por el término de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por un período máximo de DOCE (12) meses, solicitado por la COORDINACIÓN DE CALIDAD AMBIENTAL, dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

Que mediante el IF-2023-01963639-APN-DT#ACUMAR y el ME-2023-04456598-APN-DT#ACUMAR del 05 y 12 de enero de 2013 respectivamente, la COORDINACIÓN DE CALIDAD AMBIENTAL, dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, manifestó la necesidad de la contratación de un servicio de Medición de la Calidad del Aire Ambiente mediante una Red de Monitoreo Continuo y Automático de la Cuenca Matanza Riachuelo, a los fines de darle continuidad al actual servicio y poder cumplir con los objetivos propuestos por el organismo.

Que mediante el IF-2023-01963035-APN-DT#ACUMAR del 05 de enero de 2023, la COORDINACIÓN DE CALIDAD AMBIENTAL, dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, adjuntó las Especificaciones Técnicas y a través de IF-2023-01964025-APN-DT#ACUMAR, estimó el presupuesto de la contratación.

Que mediante el ME-2023-12366822-APN-DT#ACUMAR del 02 de febrero de 2023, la COORDINACIÓN DE CALIDAD AMBIENTAL, dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, manifestó que se considera necesaria la inclusión de un mecanismo de redeterminación de precios en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con el objeto de mantener el equilibrio económico financiero del contrato en el contexto actual, aplicando los índices que se detallan en el procedimiento estipulado mediante la RESOL-2022-152-

APN-ACUMAR#MOP.

Que mediante el ME-2023-03710014-APN-DT#ACUMAR y el ME-2023-12458884-APN-DT#ACUMAR, del 10 de enero y 02 de febrero de 2023, respectivamente, la DIRECCIÓN TÉCNICA dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, prestó conformidad respecto de la contratación que se propicia.

Que mediante el ME-2023-11050545-APN-DGAMB#ACUMAR y el ME-2023-12493296-APN-DGAMB#ACUMAR, del 30 de enero y 02 de febrero de 2023, respectivamente, la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, prestó conformidad respecto de la contratación que se propicia.

Que mediante el ME-2023-11736445-APN-DEG#ACUMAR y el ME-2023-13943465-APN-DEG#ACUMAR del 01 y 07 de febrero de 2023, respectivamente, la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, tomó la intervención de su competencia y prestó conformidad con el impulso de la contratación en trato.

Que mediante el ME-2023-14230793-APN-DGA#ACUMAR del 07 de febrero de 2023, la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, prestó conformidad de la contratación que se propicia.

Que mediante el ME-2023-12458884-APN-DT#ACUMAR del 02 de febrero de 2023, la DIRECCIÓN TÉCNICA, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, manifestó que se considera necesaria la inclusión de un mecanismo de redeterminación de precios en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con el objeto de mantener el equilibrio económico financiero del contrato en el contexto actual, aplicando los índices que se detallan en el procedimiento estipulado mediante la RESOL-2022-152-APN-ACUMAR#MOP y su modificatoria.

Que mediante el ME-2023-13943465-APN-DEG#ACUMAR y ME-2023-14230793-APN-DGA#ACUMAR, respectivamente la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, tomaron la intervención de su competencia y prestaron conformidad respecto a lo solicitado en el ME-2023-12458884-APN-DT#ACUMAR.

Que mediante ME-2023-27980002-APN-DT#ACUMAR del 14 de marzo de 2023, la DIRECCIÓN TÉCNICA dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, manifestó que atento a la detección de errores en la formulación del presupuesto de referencia identificado IF-2023-01964025-APN-DT#ACUMAR, procedió a su subsanación.

Que mediante ME-2023-28009643-APN-DGAMB#ACUMAR del 14 de marzo de 2023, la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, prestó conformidad a lo manifestado por la DIRECCIÓN TÉCNICA en mediante el ME-2023-27980002-APN-DT#ACUMAR.

Que mediante el ME-2023-28036077-APN-DEG#ACUMAR y el ME-2023-28048821-APN-DGA#ACUMAR ambos del 14 de marzo de 2023, la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO respectivamente, tomaron la intervención de su competencia y prestaron conformidad a lo manifestado por la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL a través de ME-2023-28009643-APN-DGAMB#ACUMAR.

Que luce agregada en las actuaciones como IF-2023-28058911-APN-DA#ACUMAR, la Solicitud de Contratación N.º 318-27-SCO23, por la que se inició la presente contratación, así como también su autorización en IF-2023-28119049-APN-DA#ACUMAR.

Que mediante la PV-2023-28104393-APN-DF#ACUMAR del 14 de marzo de 2023, la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA dependiente de la DIRECCIÓN DE FINANZAS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, tomó la intervención presupuestaria que le compete realizando la afectación preventiva correspondiente.

Que corresponde encuadrar a la presente contratación como Concurso Público, de etapa única nacional, sin modalidad, conforme a los artículos 30 y 32 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, aprobado como Anexo I por Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias.

Que la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES, dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, confeccionó el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas IF-2023-24795365-APN-DA#ACUMAR, estableciendo los términos y pautas que regirán el presente proceso y posterior contratación.

Que a través del ME-2023-27980002-APN-DT#ACUMAR del 14 de marzo de 2023, la DIRECCIÓN TÉCNICA dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, otorgó la no objeción al proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas IF-2023-24795365-APN-DA#ACUMAR; que se complementa con la PV-2023-18325770-APN-DT#CUMAR del 17 de febrero de 2023, por la que la COORDINACIÓN DE CALIDAD AMBIENTAL informó los miembros titulares y suplentes que propone para la Comisión de Evaluación y de la Comisión de Recepción, cumpliendo con lo establecido en los artículos 21 y 22 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de ACUMAR.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, intervino conforme a su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, tomó la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, intervino conforme a su competencia.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente resolución en virtud de lo dispuesto por la Ley N.º 26.168, el Decreto Nacional DCTO-2020-66-APN-PTE, el artículo 23 del Anexo I de la RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias, y la Resolución RESOL-2020-71-APN-ACUMAR#MOP (RESOL-2022-155-APN-ACUMAR#MOP).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD

DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Autorízase el llamado Concurso Público de etapa única nacional, sin modalidad, identificado en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0002-CPU23, cuyo objeto es la contratación de un servicio de Medición de la Calidad del Aire Ambiente mediante una Red de Monitoreo Continuo y Automático, por el término de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por un período máximo de DOCE (12) meses, solicitado por la COORDINACIÓN DE CALIDAD AMBIENTAL, dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, conforme el presupuesto estimado en el Sistema COMPR.AR a través de la Solicitud de Contratación N.º

318-27-SCO23.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas PLIEG-2023-28399257-APN-DGA#ACUMAR que, como Anexo, forman parte integrante de la presente para la contratación que se trata.

ARTÍCULO 3°.- Designase como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a la Coordinadora de Calidad Ambiental, Licenciada Micaela REDLICH (D.N.I. 22.718.302); al Director de Finanzas, Licenciado Pablo Rubén RODRÍGUEZ (D.N.I. 28.381.178); y al Director de Logística y Servicios Auxiliares, Jorge Fabián LA ROSA (D.N.I. 20.717.325); o los que los reemplacen en dichos cargos; y, como miembros suplentes al Coordinador de Plan de Manejo Hídrico de la Cuenca Matanza Riachuelo, Ingeniero Christian DIBITTETO (D.N.I. 27.535.338); a la Coordinadora de Presupuesto, Planificación Financiera y Tesorería, Contadora Lucia Cristina DI DODO (D.N.I. 28.988.274); y al Coordinador de Logística y Automotores, Néstor Javier RIOS (D.N.I. 23.068.841); o los que los reemplacen en dichos cargos.

ARTÍCULO 4°.- Designase como miembros titulares de la Comisión de Recepción, al Director Técnico, Profesor Daniel Marcelo TOTH (D.N.I. 12.203.986), a la Coordinadora de Contabilidad, Contadora Guadalupe SALATINO (D.N.I. 29.535.566) y al Director General de Gestión y Política Social, Licenciado Antolín MAGALLANES (D.N.I. 16.766.324) o los que los reemplacen en dichos cargos y, como miembros suplentes a la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, Licenciada Marisol RODRÍGUEZ (D.N.I. 28.864.099), al Coordinador de Mantenimiento y Servicios Generales, Arquitecto Daniel Eduardo MUÑOZ (D.N.I. 26.620.458) y a la Directora de Fortalecimiento Comunitario y Promoción del Desarrollo, Licenciada María José PARRA (D.N.I. 25.906.226); o los que los reemplacen en dichos cargos.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que el gasto emergente de la medida dispuesta precedentemente deberá ser imputado con cargo a las partidas presupuestarias para el ejercicio 2023 y para los próximos ejercicios financieros.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese y gírese a la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA para la prosecución del trámite.